



Excmo. Ayuntamiento de Laguna de Duero
Ilmo. Sr. Alcalde
Plaza Mayor 1
47140 Laguna de Duero
(Valladolid)

Asunto: Decreto de fecha 2 de julio de 2021, en virtud del cual se resuelve reactivar la Bolsa de empleo de Trabajadores/as Sociales constituida mediante Decreto de 13 de julio de 2011

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita con el número **4208/2021**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en dicho expediente el reclamante manifestaba su disconformidad con el **Decreto de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 2 de julio de 2021**, en virtud del cual se resuelve *“Reactivar la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales constituida mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos el 13 de julio de 2011 (...) al haberse estimado parcialmente un recurso de reposición, con 108 componentes que cumplieran con los requisitos de igualdad, mérito y capacidad, transparencia y seguridad jurídica dado que no se perjudican derechos de terceros por no existir bolsa de trabajo que la sustituya, y cuya duración se prolongará hasta su sustitución por otra que cumpla los requisitos de mérito, capacidad y publicidad establecidos en la legislación vigente”*.

Además, añadía que, mediante escrito de fecha de entrada 16 de julio de 2021, XXX interpuso un recurso de reposición contra el precitado Decreto de 2 de julio de 2021, recurso en el que solicitaba que *“se lleven a cabo procesos selectivos de acceso a esta Administración actualizados”*, así como *“la publicación de la Bolsa a la que hace referencia de 2011, atendiendo a criterios de transparencia”*.

En consecuencia, y con fecha 26 de agosto de 2021, nos dirigimos al Ayuntamiento de Laguna de Duero solicitando información sobre la problemática



planteada, así como una copia de la resolución del recurso de reposición registrado por XXX el pasado 16 de julio de 2021.

Dicho trámite ha sido cumplimentado mediante dos informes de fechas de entrada 4 y 22 de octubre de 2021 (se adjunta a este último el Decreto de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 8 de octubre de 2021, por el que se resuelve el recurso de reposición). Dicho Decreto de 8 de octubre de 2021 acuerda desestimar el recurso contra el Decreto de 2 de julio de 2021, en virtud del cual se acuerda reactivar la Bolsa de Trabajadores Sociales, si bien añade *“Remitiendo el listado de los/as componentes de la Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Sede Electrónica”*.

A la vista de lo informado, así como de la restante documentación que obra en poder de esta Institución, procede realizar las siguientes consideraciones.

Resulta de la documentación incorporada al presente expediente que, mediante Decreto de la Alcaldía de 21 de marzo de 2011, se aprobaron las bases de la Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales, así como que, mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos de 13 de julio de 2011, se constituyó dicha Bolsa de Empleo.

También resulta de esa misma documentación que, en virtud de la Resolución publicada en el B.O.P de Valladolid de 23 de octubre de 2014, y *“Visto el informe-propuesta emitido por la Directora de los Servicios Sociales municipales de fecha 16 de Julio de 2014”*, se acordó lo siguiente: *“Primero.- Dejar sin efecto la Bolsa de Empleo vigente de Trabajadores/as Sociales, aprobada mediante Decreto del Concejal Delegado del Área Económica y de Recursos Humanos de fecha de 13 de julio de 2011. Segundo.- Resolver la contratación de Trabajadores/as Sociales, en el caso de que surgieran necesidades urgentes de cobertura de plazas en el Centro de Acción Social mientras se elaboran las nuevas bases de la convocatoria que hayan de regir el proceso selectivo para la contratación de Trabajadores/as Sociales, mediante oferta de empleo al ECYL con los requisitos y criterios que determine el Departamento de Servicios Sociales”*.

Sin embargo, y como ha quedado expuesto, en el año 2021, mediante Decreto de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 2 de julio de 2021, se resuelve *“Reactivar la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales constituida mediante Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos el 13 de julio de 2011 (...)”*.

Las razones por las cuales se acuerda reactivar dicha Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales (que se había dejado sin efecto en el año 2014) figuran en la Providencia de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 2 de julio de 2021, en la que se hace referencia a *“la próxima firma de un Acuerdo Marco con la Junta de*



Castilla y León en el que se va a incrementar el número de puestos cofinanciados a los Servicios Sociales de este Ayuntamiento”, y se señala que “la realización de una Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales en estos momentos conlleva un tiempo del que se carece debido a la cantidad de trabajo que se tiene en el Servicio de Recursos Humanos, y también al tiempo que es necesario para la realización urgente de contrataciones de varios puestos de trabajo”.

Además, esta misma Providencia de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 2 de julio de 2021 añade que *“la Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales del año 2011 se canceló de forma innecesaria ya que no había una bolsa que la reemplazase, teniendo en cuenta, además, que esta es una Bolsa que tiene 108 personas, que se realizó a partir de unas bases de convocatoria que cumplían con los requisitos de igualdad, mérito y capacidad, transparencia y seguridad jurídica. Considerando que la contratación de personal mediante oferta de empleo al Ectl no tiene las mismas garantías, ya que la preselección la realiza el Ectl y legalmente no puede utilizarse salvo para actuaciones concretas de carácter subvencionable”.*

En definitiva, y además de cuestionarse el Decreto de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 2 de julio de 2021, en virtud del cual se resuelve *“Reactivar la Bolsa de Empleo de Trabajadores Sociales”*, en el presente expediente se plantean otras cuestiones como la vigencia de la bolsa (que se dejó sin efecto mediante la Resolución publicada en el B.O.P de Valladolid de 23 de octubre de 2014, y, según la Providencia de la Concejalía del Área de Régimen Interior de 2 de julio de 2021 *“de forma innecesaria ya que no había una bolsa que la reemplazase”*), o su publicidad (en el recurso interpuesto por XXX se solicitaba *“la publicación de la Bolsa a la que hace referencia de 2011, atendiendo a criterios de transparencia”*, y el Decreto por el que se resuelve dicho recurso añade *“Remitiendo el listado de los/as componentes de la Bolsa de Empleo de Trabajadores/as Sociales para su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento Sede Electrónica”*).

Por lo tanto, y atendiendo a la problemática planteada, debería valorarse, a juicio de esta Institución, la conveniencia de proceder a la aprobación, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a los municipios en el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del correspondiente Reglamento de gestión de bolsas de trabajo. Dicho Reglamento de gestión de bolsas permitiría contar con criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia), y a su publicidad.

Por ejemplo, en la página electrónica de la Diputación de Valladolid se publica el Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de Valladolid (B.O.P de Valladolid de



18 de enero de 2018), cuyo artículo 3 prevé la “*rehabilitación o reactivación de la inmediata y anterior bolsa extinguida*” en los siguientes términos:

“3.- Tipos de bolsas de empleo

3.1.- Obtenidas a partir de procesos selectivos por convocatorias derivadas de Oferta de Empleo Público.

3.2.- Bolsas obtenidas mediante convocatoria específica.

3.3.- Bolsas obtenidas mediante procedimiento extraordinario o excepcional.

Si por razones de urgencia o de excepcionalidad no fueren susceptibles de utilización las bolsas de empleo reguladas en los apartados 3.1 y 3.2 de este Reglamento, tras acuerdo con la parte social, se podrá optar por alguno de los siguientes procedimientos:

-Utilización de bolsas de Empleo de similar categoría, respetando el principio de especialización.

-Rehabilitación o reactivación de la inmediata y anterior bolsa extinguida.

-Cuando sea susceptible de efectuarse una contratación laboral, solicitar al Servicio Público de Empleo relación de demandantes inscritos y capacitados para el desempeño del puesto de trabajo con arreglo al perfil propio de las funciones a desarrollar, a través de la correspondiente oferta de empleo, y, posteriormente, realizar las pertinentes pruebas selectivas de conformidad con las bases que regulen el procedimiento para la contratación de personal laboral temporal aplicables en cada momento”.

También contemplan la posibilidad de recurrir en determinadas circunstancias a una bolsa de empleo extinguida los artículos 2 y 5 del Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León (publicado en la página Web de la Diputación y en el B.O.P de León de 30 de abril de 2014). En concreto:

“Artículo 2.- Vigencia y publicación de las bolsas.

Con carácter general, la publicación de una nueva Bolsa de Empleo (...) extinguirá la vigencia de la anterior Bolsa existente para la misma categoría, sin perjuicio de lo que pueda establecerse con carácter excepcional en el artículo 5”.

(...)

Artículo 5.- Bolsas de carácter extraordinario y excepcional.



Si por otras razones de urgencia o excepcionales no fuera posible la contratación temporal con las Bolsas de Empleo de los artículos anteriores, se podrá hacer uso de Bolsas de Empleo de similar categoría, respetando el principio de especialización, o de la inmediata y anterior Bolsa extinguida, o bien solicitar a los Servicios Públicos de Empleo relación de demandantes inscritos en la misma y capacitados para el desempeño del puesto de trabajo con arreglo al perfil propio de las funciones a desarrollar, realizando las correspondientes pruebas selectivas”.

Finalmente, en la página electrónica del Ayuntamiento de Segovia se publica el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo (B.O.P de Segovia de 27 de octubre de 2017), en cuya exposición de motivos se señala que “*con las presentes normas se pretende (...) el cumplimiento de dos grandes principios que constituyen a la vez imperativos constitucionales. El primero de ellos es el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, y, el otro, la consecución de una rápida asignación de recursos humanos a los servicios, mediante la gestión ágil y eficaz de las bolsas*”, y que contempla también la “*activación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia*”.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia**:

Que por parte de esa Entidad Local se valore la aprobación de un Reglamento de gestión de las bolsas de trabajo que contenga criterios objetivos y generales, relativos, entre otras cuestiones, a la vigencia de las bolsas (incluyendo la posibilidad de reactivación de bolsas de trabajo anteriores a las vigentes por motivos de urgencia), y a su publicidad.

Esta es nuestra Sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López